

AL DESPACHO: Informando que venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible en el archivo 046 del expediente digital, sin que la parte ejecutada presentara objeción alguna a la misma. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer.

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO: I

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, observa el Despacho que en el presente asunto, la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término concedido para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por lo que en principio sería del caso impartirle su aprobación, de no ser porque una vez revisada la misma, observa esta agencia judicial que la demandante no realizó la liquidación de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago proferido en auto de fecha 26 de mayo de 2009, en el que además de las sumas por concepto de capital, únicamente se reconoció el pago de intereses legales del 6% anual de los que trata el artículo 1617 del Código Civil.

Así pues, observa el Despacho que en su liquidación la ejecutante pretende el cobro de conceptos como intereses de mora, así como intereses superiores al antes indicado, por lo que se hace necesario modificar la liquidación aportada y en su lugar se tendrá en cuenta la siguiente:

EJECUTANTE	CAPITAL	FECHA INICIAL INTERESES LEGALES	FECHA FINAL INTERESES LEGALES	INTERES LEGAL DEL 6% ANUAL
FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA (COMO CESIONARIA DE ANA BELEN GOMEZ DEMANTILLA, ADRIANA MARIA ZABALA ANTANDER, ANDRES MAURICIO GUTIERREZ SAAVEDRA, ANTONIO JAVIER ACEVEDO MONTANEZ y GENNY MERCEDES ARDILA GONZALEZ)	\$7.206.809	31/03/2009	14/03/2022	\$5.713.702,43
	\$5.533.916	31/03/2009	14/03/2022	\$4.387.399,23
	\$17.382.118	31/03/2009	14/03/2022	\$13.780.891,13
	\$3.824.036	31/03/2009	14/03/2022	\$3.031.772,49
	\$9.968.636	24/03/2009	14/03/2022	\$7.914.732
COSTAS	\$4.009.147	-----	-----	-----
TOTAL	\$47.924.662			\$34.828.493.3

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte accionante, en suma de \$82.753.155.3 con corte a 14 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito, en suma de \$82.753.155.3 con corte a 14 de marzo de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



JOSÉ FABIO NAZAR MENESES

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 048** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **8 de mayo de 2.024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario